

PROYECTO

Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad 2024 – 2025



“ESFUERZO Y SUPERACIÓN”



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	PROYECTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR
ÁREA	CIENCIAS SOCIALES
RESPONSABLES	DOCENTE
	JULIÁN IGNACIO HENAO LONDOÑO
	PIEDAD ACOSTA RUIZ
	ELIANA MEDINA MONCADA
	RENZON DE JESUS FLOREZ LONDOÑO
	LILIAN DEL SOCORRO MESA CANO
FECHA PRESENTACIÓN	17 DE ENERO DE 2024.
FECHA DE EJECUCIÓN	AÑO 2024.
VERSIÓN	VERSIÓN 6 – BASE PARA PLANEACIÓN.

2



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

TABLA DE CONTENIDO

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	5
RELACIONES EXPLICITAS CON EL ÁREA O A LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO	5
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	8
CONTEXTO DEL PROYECTO	9
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
DESCRIPCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS A INTERVENIR:	11
MISIÓN DEL PROYECTO:	12
VISIÓN DEL PROYECTO:	12
MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL	13
OBJETIVOS	14
OBJETIVO GENERAL	14
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	14
MARCO LEGAL	15
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991	17
LEY 375 DEL 04 DE JULIO DE 1997 “LEY DEL JOVEN”	18
LEY GENERAL DE LA EDUCACION FEBRERO 08 DE 1994	19
DECRETO 1860 AGOSTO 03 DE 1994	19
MARCO CONCEPTUAL	21
Democracia	21
Elementos de la democracia	21
Participación	21
Pluralismo	22
Libertad	22
Libertad “situada”	22
Libertad y valores	22
Libertad y decisión	23
Libertad y fidelidad	23
Libertad y autonomía	24
Libertad y comunidad	24
Respeto mutuo	24
Justicia	25
DEMOCRACIA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	25
LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	26
El Voto:	26
El Plebiscito:	26



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

EL REFERENDO:	27
LA CONSULTA POPULAR:	27
EL CABILDO ABIERTO:	27
LA INICIATIVA LEGISLATIVA:	28
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	29
LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL:	29
¿QUIÉNES PUEDEN HACER PARTE DE LA ACCIÓN COMUNAL?	29
LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES:	29
LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:	30
OBJETIVOS DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	30
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CIUDADANO	30
LOS DERECHOS HUMANOS	32
MECANISMOS PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS	34
ACCIÓN DE TUTELA:	34
EL HABEAS CORPUS:	35
DERECHO DE PETICIÓN:	35
DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	36
LAS ACCIONES POPULARES:	36
OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR	37
ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	37
LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL	38
PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	38
CONTRALORÍA ESTUDIANTIL (SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL N°41 DE 2010)	39
INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS A PERSONERÍA Y CONTRALORÍA ESCOLAR:	42
EL CONSEJO ESTUDIANTIL	42
FORMA Y TIEMPO DE ELECCIÓN	43
FUNCIONES	43
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	43
METODOLOGÍA	44
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2024	46
RECURSOS	51
EVALUACIÓN	52
BIBLIOGRAFÍA	53



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Desarrolla acciones democráticas con una sólida formación pedagógica y ética mediante actitudes y principios ciudadanos que estimulan los valores cívicos necesarios para el desarrollo de un hombre íntegro. Este proyecto propicia y fortalece la participación democrática y oportuna de los diferentes integrantes de la comunidad, de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur en las diversas instancias que conforman el gobierno escolar, para permitir con ello, un adecuado proceso de organización, desarrollo institucional y participación.

5

RELACIONES EXPLICITAS CON EL ÁREA O A LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO

Acción de Tutela.
Acciones Grupales.
Acciones Populares.
Aprovechamiento del tiempo libre.
Asociación de padres de familia.
Autonomía.
Charlas sobre liderazgo, participación y valores sociales.
Conformación del Gobierno Escolar.
Consejo Académico.
Consejo de Padres de Familia.
Consejo Directivo.
Consejo estudiantil.
Debido proceso y la presunción de inocencia.
Democracia.
Democracia Participativa.
Derecho de Petición.
Derechos de los niños y código del menor.
Derechos e intereses Colectivos.
Derechos y Obligaciones del Ciudadano.
El Cabildo Abierto.
El Hábeas Corpus.
El Plebiscito.
El Referendo.
El Voto.
Formas de Participación Democrática:
 Funciones del Personero.
 Gobierno escolar.
 Integración democrática a través del juego, dinámicas, concursos.
 Juntas Administradoras Locales.
 Juntas de Acción Comunal.
 Justicia.
 La consulta Popular.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

La iniciativa Legislativa.

La personería Estudiantil.

La responsabilidad.

La Revocatoria del Mandato.

Las Veedurías Ciudadanas.

Libertad y respeto.

Liderazgo.

Los Derechos Humanos.

Manual de convivencia.

Mecanismos de Participación Comunitaria:

Mecanismos para Proteger los Derechos Humanos.

Medios de comunicación.

Participación.

Personería.

Principios y derechos Fundamentales.

Racismo.

Rector y Funciones del Rector.

Reflexiones sobre el sentido de libertad para una convivencia democrática.

Valores Humanos.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

“Calidad sin límites”, apoyados en el lema de la Institución, se pretende con éste que cada uno de sus educandos sea partícipe del proceso democrático, en el cual cada uno debe entender que para ello forma parte como miembro de la comunidad, y es sujeto activo de su propia historia, transformando la sociedad a la que pertenece con mecanismos de participación real y comunitaria.

Es indudable que en una sociedad como la Colombiana, que ha experimentado profundos problemas en su proceso de consolidación como nación, y de construcción, de-construcción y re-construcción de una identidad colectiva, a través de la historia; se hace necesario y pertinente, que desde los contextos locales, entendidos estos, como las unidades político-administrativas menores, entre las cuales se encuentran las comunas de nuestra ciudad y los diferentes barrios que las conforman, se creen y propicien los espacios de interacción e intercomunicación dialógica y horizontal, que permitan lograr en sus habitantes el empoderamiento de los elementos y mecanismos existentes dentro de nuestra normatividad legal, para convertirse en sujetos autónomos y líderes de sus propios procesos de desarrollo comunitario.

Al interior de esta gran tarea social, las instituciones educativas, están llamadas a ocupar y desempeñar un papel protagónico, en la formación de seres integrales, capaces de reconocerse como ciudadanos democráticos y participativos, constructores de tejido social, para una sociedad en constante transformación, con unas nuevas necesidades, valores, expectativas y patrones de proyectiva.

Se debe tener presente entonces, que las instituciones educativas son contextos “micro” que deben recrear la dinámica democrática que se vive en nuestro país, y de esta manera, permitirle a los estudiantes adquirir y desarrollar las aptitudes y actitudes sociales y comunicativas necesarias, para vivir en sociedad e incidirla positivamente. De lo anterior puede abstraerse, que existe una demanda social categórica de formar a los niños y jóvenes, en el ejercicio real y permanente de la democracia, lo cual implica a su vez, asumir la formación democrática, desde parámetros renovados y alternativos, que se orienten a un proceso de interiorización de las acciones democráticas, que desemboque posteriormente en un proceso de externalización lógico y coherente, con la cultura política en la que nos desenvolvemos.

Teniendo presente las necesidades contextuales del país en General y de la comunidad en la cual se encuentra ubicada la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, en particular, El Proyecto Para El Ejercicio de la Democracia pretende ser un instrumento que sensibilice a la comunidad educativa hacia la participación democrática, en la toma de las decisiones que afectan a cada uno de los integrantes de la misma y que reorientan permanentemente el crecimiento y desarrollo de la institución. Para ello, pretende generar espacios de comunicación e intercomunicación, basados en experiencias de tipo vivencial más que teóricas, que realmente permitan asumir el compromiso democrático, de manera personal y significativa.

Se espera con todo esto, que la democracia sea el pilar fundamental de la vida institucional, que cada integrante de la comunidad educativa se reconozca y actúe como sujeto democrático y participativo, que sepa con total seguridad, de donde provienen, como se toman y quienes toman las diversas decisiones que los afectan, afectan, que pueda dar cuenta de la transparencia de los diversos procesos que se inician y que



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

culminan o continúan cada año, que conozca las gestiones adelantas por cada una de las instancias del gobierno escolar, de la Personería Estudiantil, del Consejo Estudiantil, entre otros entes, que sepa a quien dirigirse en cada aspecto que necesite resolver o que lo inquiete, que realmente interiorice un sentido de pertenencia hacia la institución y que lo demuestre en cada una de sus acciones. A nivel general, se busca hacer del ejercicio de la democracia en la institución, **“un asunto de todos”**.

CONTEXTO DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta lo anunciado en la justificación de nuestro proyecto, la realización de este beneficiará a toda la comunidad, puesto que las competencias que se desarrollarán a través de las actividades desarrolladas, permitirán el surgimiento de una cultura de convivencia ciudadana, con principios y valores que se comprenderán, aplicarán y vivenciarán en los diferentes espacios de convivencia social.

El contexto socio-cultural: I.E. Francisco Luis Hernández Betancur; ubicada en Aranjuez, núcleo educativo 918, comuna 4. Institución que atiende a estudiantes con y sin diferencia sensorial (ceguera y sordera en todos sus niveles), desde el modelo de la integración escolar: hay aulas exclusivas de estudiantes sordos, aulas exclusivas de estudiantes sin diferencia sensorial, aulas que integran a estudiantes sin diferencia sensorial con estudiantes ciegos, aulas que integran a estudiantes sin diferencia sensorial con estudiantes sordos (en el bachillerato) y aulas que integran a todas las poblaciones: sordos, ciegos y sin diferencia sensorial (en el bachillerato).

La institución tiene 97 años de existencia, pero apenas lleva 20 años como institución educativa de enseñanza regular pues antes era el Colegio de atención al limitado sensorial y mucho antes Ciesor, la Escuela de ciegos y sordos y se ofrecía sólo enseñanza de básica primaria y formación laboral en talleres especializados.

Los estudiantes sordos de esta institución son usuarios de la Lengua de Señas Colombiana (en adelante LSC), por lo que se necesita de mediador lingüístico (intérprete de LSC) en las aulas de población integrada, en las que no hay integración de poblaciones el maestro debe ser competente en LSC y en las aulas de Sordos de primaria al maestro lo acompaña un modelo lingüístico (Sordo adulto hablante nativo de la LSC, que sirve de modelo de lengua y cultura para los niños Sordos).

La primera lengua de los Sordos es la LSC, una lengua visogestual, no oral, ágrafa y en nuestro contexto naciente y en construcción (se va enriqueciendo en la medida en que los sordos acceden a más ámbitos de la información) pero que satisface plenamente las necesidades expresivas, comunicativas y representativas de la comunidad sorda; los sordos sí pueden comprender todo lo que se les diga y manifestar todo lo que quieran, mediante la lengua de señas (Sánchez 1990).

El español es para los sordos una segunda lengua, pero sólo en su modalidad escrita; si su educación ha estado enfocada hacia el bilingüismo. Los sordos del mundo entero, frente a la lengua escrita de sus países son considerados analfabetas funcionales (Oviedo 2001).

(...) se considera la lengua castellana escrita como una segunda lengua para los Sordos, dado que ésta no se adquiere como una lengua nativa o materna, sino 'que se aprende cuando el lenguaje ya se ha desarrollado o se está desarrollando a través de la adquisición de una primera lengua. Por tanto, aprender a leer y escribir es aprender una segunda lengua: ello implica llegar a conocer su estructura, funcionamiento, conocer sus convenciones y utilizarla en las funciones que le son propias' (INSOR 2006).

La comunidad Sorda ha estado históricamente excluida de los procesos sociales, especialmente de los educativos regulares, su educación ha estado enmarcada siempre en el contexto de la Educación Especial por ser considerados retardados cognitivos. Los problemas cognitivos posibles en el sordo NO son



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

concomitantes a la sordera, tienen otras causas (falta de relaciones significativas en su contexto familiar, acceso tardío a su primera lengua, etc.).

Además está el ausentismo que han vivido los sordos al momento de la planeación de su educación: se hace desde la visión de la cultura oyente como la dominante sin reconocer al Sordo como sujeto y constructor importante de conocimiento y sin reconocer a la cultura sorda como una cultura diferente a la oyente que debe ser respetada y valorada en una educación en que coexisten e interactúan prácticas culturales Sordas y oyentes.

Desde el año 2002, con el proceso de municipalización de las instituciones, se empieza a vivir un proceso de integración a la inversa: se inicia la atención a estudiantes sin limitación sensorial, en nuestra cotidianidad llamados 'oyentes'. Los oyentes que se han vinculado han sido personas en situación de vulnerabilidad por sus condiciones socio-económicas, afectivas y familiares (estratos 1 y 2 en su gran mayoría, han presentado dificultades en su historia académica, y muchos se encuentran en situación de extraedad).

La población invidente es poca debido a que, por las políticas nacionales de integración educativa, en el año 2002 fueron retirados y diseminados en distintas instituciones educativas de la ciudad; sin embargo, se cuenta aún con todos los equipos y dispositivos propios de las áreas tíflográficas que faciliten la atención a estos estudiantes¹.

A partir del año 2013, la Institución Educativa atiende jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en todos los grados, en las dos jornadas escolares. De igual forma, el Proyecto para el Ejercicio de la Democracia Escolar busca sensibilizar, capacitar a todos los estudiantes para que participen de la conformación del gobierno escolar y sus entes de participación.

10

¹ Contexto tomado del Plan de Área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur.
Calle 87 N° 50 AA 21, Aranjuez, Medellín, Antioquia, Colombia. Tel: 2368970
Email: socialesciesor@gmail.com web: www.socialesciesor.webnode.es



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, apoyada en el concepto de Democracia, entendido éste como el sistema político cuyo poder reside en el pueblo, que se encuentra respaldado por la Constitución Política de 1991 de la República de Colombia, en la cual se establece un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y la prevalencia del interés general a través de la participación de sus diversos ciudadanos; está comprometida con la conformación del Gobierno Escolar, una forma de gobierno que permite el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos necesarios para la participación responsable de estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y comunidad en general.

11

La conformación del Gobierno Escolar, reglamentado por la ley 115, del decreto 1860, artículo 18, el cual nos habla de aquellas personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Y es de obligatoriedad su conformación en un tiempo estipulado por la misma ley, teniendo en cuenta que formar ciudadanos/as, es uno de los ejercicios más difíciles de la enseñanza, pero también uno de los más importantes en este mundo contemporáneo, en el que se hace urgente mejorar las relaciones de convivencia en los diferentes espacios donde se interactúa: la familia, la institución educativa, los grupos sociales, la comunidad del barrio o vereda y, las organizaciones políticas.

Por ello, mediante la realización de este proyecto, se pretende potenciar una formación en convivencia ciudadana entre los estudiantes de la Institución Educativa, de tal forma que aprendan a actuar con autonomía y responsabilidad ciudadana, tanto dentro de la Institución Educativa, como por fuera de ésta, haciendo de su capacidad de convivir en comunidad una posibilidad para su formación integral que deben comprender, aplicar y actuar.

DESCRIPCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS A INTERVENIR:

Los órganos del gobierno escolar están conformados a partir de elecciones democráticas en La Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur. Cada uno cumple sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia del Colegio.

Este año hay que fortalecer los procesos deliberativos de la institución que permitan formar ciudadanos reflexivos que tomen decisiones adecuadas en su vida cotidiana.

El diagnóstico anual tendrá que hacerse con base en los siguientes criterios:

- Participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar
- Procesos de deliberación para toda de decisiones en el gobierno escolar y la vida cotidiana del colegio.
- Procesos democráticos del colegio
- Entre otros.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

MISIÓN DEL PROYECTO:

Crear espacios de participación y reflexión sobre los procesos democráticos de la Institución, para el fortalecimiento de la convivencia en comunidad.

VISIÓN DEL PROYECTO:

Nuestros egresados, tendrán las bases democráticas para saber elegir a los dirigentes políticos del país, además, tendrán muy en cuenta en su vida, la importancia que tiene hacer uso de su derecho al voto a través de las disposiciones vigentes para tal fin.

12



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL

Artículo 41 de la Constitución Política de Colombia: “En todas las instituciones de educación oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.”

Artículo 14 de la Ley General de Educación: “En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.”

Artículo 36 del Decreto 1860: “El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos”.

Ley 1013 de enero 23 del 2006: Esta Ley modifica el literal “a” del artículo 14 de la Ley 115: “El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, será materializada en la creación de una asignatura de Urbanidad y Cívica, la cual deberá ser impartida en la educación preescolar, básica y media, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política”.

Teniendo en cuenta lo anterior la Ley se entiende por Urbanidad “todas aquellas orientaciones sencillas acerca del comportamiento humano que tienen como fin mejorar la convivencia social”.

Ley 1029 de junio 12 de 2006: Esta reglamenta la Ley 1013; por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115, quedando así: “En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: El estudio, la comprensión y práctica de la Constitución y la instrucción cívica. Se hace obligatorio impartir nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.”



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar acciones democráticas con una sólida formación pedagógica y ética, mediante actitudes y principios que estimulen la convivencia para la formación de un hombre íntegro.

Propiciar y fortalecer la participación democrática y oportuna de los diferentes integrantes de la comunidad educativa, las diversas instancias que conforman el gobierno escolar, para permitir con ello, un adecuado proceso de organización y desarrollo institucional.

14

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conformar de manera democrática y participativa el Gobierno escolar: Personero de los Estudiante, Consejo estudiantil, Consejo académico, Consejo Directivo, Asociación de padres de familia
- Sensibilizar a los estudiantes de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, hacia el ejercicio de una participación activa y responsable en la elección de algunos estamentos del gobierno escolar.
- Crear las condiciones y los espacios pertinentes para un adecuado desarrollo del gobierno escolar.
- Divulgar los procesos del Gobierno Escolar a los diferentes integrantes de la comunidad educativa con el fin de orientarlos sobre los componentes del gobierno escolar.
- Acompañar las diversas instancias que conforman el gobierno escolar ofreciendo un continuo apoyo y seguimiento en cada una de las funciones que le competen.
- Promover la participación ciudadana en los diferentes procesos comunitarios al interior de la Institución, mediante espacios para el diálogo y la libre expresión.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

MARCO LEGAL

La democracia como sistema en el cual gobierna el criterio de la mayoría, también indica la forma como debemos relacionarnos con las demás personas, entendiendo con ello que todos podemos ser diferentes y que en la práctica todos tenemos los mismos derechos y deberes, lo que implica un sentido de responsabilidad individual y colectivo que posibilitan la tolerancia, el respeto hacia el otro y el respeto a la norma. Actitudes que son fundamentales para la convivencia que no es otra cosa que la posibilidad de vivir en sociedad de forma armónica y respetuosa.

15

Por ello, el colegio, después de la familia, se convierte en la segunda esfera de convivencia, ya que posibilita normas de integración social, pues da la “primera visión acerca de cómo es la sociedad”; ya que en él “hay que convivir con los compañeros de diferentes lugares, ideas y creencias”; y en él, se debe, además, cumplir con una nueva clase de reglamentos que preparan al educando para vivir en sociedad.

Por eso la escuela como centro de convivencia, ha de ser generadora de actitudes democráticas que presupongan en el educando la renuncia a “principios biológicos instintivos tan característicos como el egoísmo, la imposición por la fuerza, la venganza, la marginación de las diferencias”.²

La necesidad de fomentar actitudes democráticas, en el colegio a través de la convivencia, está apoyada en los elementos y fundamentos por nuestra Constitución política, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1.994), el decreto 1860 de 1.994 y el manual de convivencia de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur.

En primer lugar, nuestra Constitución política en su Art.41 consagra que “se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”.

Posibilitar acciones democráticas también requiere de un segundo fundamento legal, como lo es nuestra Ley General de Educación que en el Art.5 sobre los fines de la educación numerales 2 y 4 tratan sobre la “formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad, equidad; así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad” y “la formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley..”. Más adelante en el Art.20 inciso d. uno de los objetivos generales de la educación básica, es el de “propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional, para consolidar valores propios de la nacionalidad colombiana tales como: la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua”.

En el Art. 21 inciso k. encontramos también que uno de sus objetivos específicos es el “desarrollo de valores civiles, éticos y morales de organización social y de convivencia”

Otro fundamento legal, lo hallamos en el Art.30 inciso g. en donde uno de los objetivos específicos de la educación media en el de “la capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad”.

² Como entender y aplicar la democracia en la escuela. P.24.

Calle 87 N° 50 AA 21, Aranjuez, Medellín, Antioquia, Colombia. Tel: 2368970

Email: socialesciesor@gmail.com web: www.socialesciesor.webnode.es



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

En tercer lugar, también nos sirve como fundamento legal el Decreto 1860 de 1.994 que en su Art.14 numeral 6 sobre el contenido del P.E.I. y para lograr una formación integral de los educandos, debe contener entre otros aspectos “las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia... para el uso del tiempo libre... y en general para los valores humanos”.

La educación es un proceso continuo que permite al educando apropiarse críticamente del conocimiento, competencias, actitudes y destrezas necesarias para comprender la realidad, valorarlo y penetrar un universo simbólico y darle sentido a los cuentos y circunstancias de la cotidianidad.

El proceso educativo inspirado en la vida, será integral y estará centrado en el desarrollo de las potencialidades y en los talentos de las personas, si se acepta que es la escuela el primer espacio de actuación pública y social del niño. Es compromiso de todos desarrollar mentalidades y destrezas para la convivencia social y democrática, pero, el cumplimiento de este compromiso exige discutir y aplicar los elementos fundamentales de una educación para la participación y el respeto por los derechos humanos.

En torno a la formación de una conciencia de participación y de una personalidad democrática hay que destacar el papel formador de la escuela en todas sus dimensiones.

La cotidianidad de la escuela debe ser un modelo de convivencia y participación democrática, en donde se precisen con claridad los criterios de relaciones horizontales entre Directivos, docentes, alumnos y padres de familia y además se desarrollen propuestas pedagógicas que promuevan el pensamiento crítico y reflexivo, la tolerancia, la autonomía y el respeto por la diferencia.

Es la conformación del Gobierno escolar, el instrumento idóneo que permite el ejercicio de la participación, es el mecanismo democrático mediante el cual se coadministra la Institución educativa entre Directivos, educadores, estudiantes, padres de familia y la comunidad educativa en general, además este contribuye a la formación de líderes comunitarios que desde la escuela y la proyección social de esta, hacen uso de su voz y posibilitan en gran medida la solución de los problemas, necesidades e intereses comunitarios.

Como fundamentos legales en la realización de este proyecto, se ha tenido en cuenta la constitución política de Colombia de 1.991, la ley 115 de 1.994 (Ley general de la educación), donde se plantea que es obligatorio y fundamental el estudio de la constitución política y la cátedra de la democracia para el logro de los objetivos en los distintos niveles de la educación formal. Además, una de las finalidades del servicio público educativo, es la formación en valores y prácticas democráticas con el fin de ejercitar al colombiano desde temprana edad en la participación y en la toma de decisiones.

El proyecto de educación para la democracia debe hacer parte del PEI (Proyecto educativo Institucional)), y el decreto 1860 de 1.994.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991

ARTICULO 7º: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

ARTÍCULO 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTÍCULO 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTÍCULO 18: Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razones de sus convicciones, creencias, ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTÍCULO 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 41: En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas, será obligatorio el estudio de la constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana; el Estado fomentará la divulgación de la constitución.

ARTICULO 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozará también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente, su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la Sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ARTÍCULO 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

El Estado, la Sociedad y la Familia son los responsables de la educación que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

18

La nación y las entidades participarán en la dirección, financiación, y administración de los servicios educativos, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

LEY 375 DEL 04 DE JULIO DE 1997 “LEY DEL JOVEN”

ARTÍCULO 5: El Estado, la Sociedad civil y los propios jóvenes, crearán condiciones para que la juventud asuma el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones. Esta formación se desarrollará en las distintas modalidades de educación, en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país.

ARTÍCULO 7: Todo joven tiene derecho a vivir la adolescencia y la juventud como una etapa creativa, vital y formativa.

ARTICULO 13: Son deberes de los jóvenes acatar la constitución, las leyes y respetar los derechos ajenos, asumir el proceso de su propia formación, actuar con criterio de personalidad, respetar las autoridades legítimamente constituidas, defender y difundir los derechos humanos, participar en la vida política del país, colaborar con el funcionamiento de la justicia y proteger los recursos naturales y culturales.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

LEY GENERAL DE LA EDUCACION FEBRERO 08 DE 1994

ARTÍCULO 5, numeral 2: Donde se hace referencia a la formación en el respeto a la vida y a los derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equipo, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

ARTICULO 5, numeral 4: Formación en el respeto a la autoridad legítima y a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

ARTICULO 13, literal b: Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica de los derechos humanos.

ARTÍCULO 14, literal d: La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general, la formación la formación en valores humanos.

ARTÍCULO 15, literal f: La comprensión de la dimensión práctica de los conocimientos teóricos, así como la dimensión teórica del conocimiento práctico y la capacidad para utilizarla en la solución de los problemas.

ARTÍCULO 15, literal j: La formación en el ejercicio de los deberes y derechos, el conocimiento de la constitución política y de las relaciones internacionales.

ARTÍCULO 30, literal e: La vinculación a programas de desarrollo, orientados a dar soluciones a los problemas del entorno.

DECRETO 1860 AGOSTO 03 DE 1994

ARTICULO 17: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del PEI. Un reglamento o manual de convivencia. El manual de convivencia debe tener una definición de los derechos de los alumnos y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos, entre otros:

- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular quejas y reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y con justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y conciliación.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

ARTÍCULO 28: Personero de los estudiantes: En todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El Personero tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Estar en permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
- Estar atento al cumplimiento del manual de convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

- c. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.
- d. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre las lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- e. Velar y promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en el establecimiento educativo.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

MARCO CONCEPTUAL

La comunidad educativa según lo dispuesto en el artículo 6 de ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que labore en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

21

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de sus instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos en la Ley General.

Democracia

La democracia moralmente deseable y legítima no es un simple mecanismo, sino una forma de organización de la sociedad que brota de una actitud fundamental frente a la vida social.

Ella se basa en el reconocimiento de la autonomía de los individuos; en el reconocimiento de los derechos y deberes que se derivan del ejercicio de su capacidad auto legisladora; y en el reconocimiento de que la dirección de la vida comunitaria y social debe ser de la igualdad de oportunidades para la participación de todos. La democracia precisa acceso a la competición abierta a todos y la transparencia de los comportamientos.

Elementos de la democracia

Participación

La democracia constituye una forma de organización social antitética al monopolio del poder a cargo de una persona o grupo, sea por razones de casta, económicas, religiosas, de raza o por el ejercicio de la fuerza. En democracia el poder es compartido, en la medida que todos los sujetos pueden acceder a él y se ejerce por delegación del conjunto de la ciudadanía.

Hay diversas formas prácticas de organizar la participación y de concretar el control sobre quienes ostentan el poder. Depende, entre otros factores, de la tradición en el ejercicio de la democracia, del tamaño de la comunidad.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

Pluralismo

El pluralismo encuentra su justificación social en las mismas concepciones relativistas que impregnan la ciencia, el arte y el conjunto de la vida colectiva. Es así que hoy se llega a concebir el nivel de democracia en una organización social en función de su capacidad para originar y soportar diferencias.

Podríamos decir que el pluralismo no puede incluir a los potenciales destructores de la democracia sin afrontar el riesgo de desaparecer como tal; así se hace realidad el viejo aforismo que “la libertad de uno termina donde empiezan la de los demás”.

El pluralismo en cambio conlleva la posibilidad efectiva de poder llevar a cabo las ideas respecto a la organización de la vida personal y colectiva, además de poder expresarlas y defenderlas. Esta posibilidad hace factible la rotación en el poder de grupos diversos, así como la modificación de las ideas que dentro de los grupos suele exigir el paso del tiempo.

Libertad

En último término, la libertad es el principio justificativo último del pluralismo. Libertad entendida como posibilidad de expresión, que da derecho a proclamar las ideas. Libertad entendida como posibilidad de acción, que supone poder materializar los proyectos individuales y colectivos*.

Libertad “situada”

La libertad de la persona es la libertad de esta persona, aquí y ahora. Es una libertad “situada”, bajo condiciones muy concretas y específicas. Condiciones que imponen mi ser biológico, mi ubicación familiar, mi educación, mi ser social, etc. Pero también condiciones que surgen de los valores que dirigen mi vida personal. Darse cuenta de los límites que posee actualmente nuestra libertad es ciertamente el principio de una libertad realista y ubicada.

Parece importante anotar que el concebir la libertad como “situada” implica necesariamente aceptar ciertos límites que hacen posible la libertad para todos. Este aspecto de la libertad se suele formular como la “paradoja de la libertad”. La razón parece ser clara: ciertos hechos acerca de la naturaleza humana (por ejemplo, que los débiles física y psicológicamente son dominados por aquellos que son fuertes) y las condiciones en las cuales actualmente vive el hombre, hacen necesario imponer ciertas limitantes a todos con el fin de prevenir abusos. Muchas de las normas de la vida ciudadana se deben a este principio.

Libertad y valores

Las consideraciones anteriores nos expresan que la libertad de la persona no es una libertad absoluta. La presencia en la vida humana, además de los valores positivos, nos lo confirma. Estos valores indican que la libertad debe estar dirigida o guiada por esos valores. En otras palabras, que la persona logrará o no su realización personal si integra esos valores en su vida. Este punto es importante. Para el Personalismo la

* SARRAMONA, Jaume. Democracia y sistemas educativos finalidades y estrategias como institución democrática. Colección educación y enseñanza. Universidad Autónoma. Barcelona. Pág. 80.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

libertad de la persona es libertad para algo, concretamente, libertad para el descubrimiento de la vocación personal y para escoger los medios apropiados a su realización.

La autenticidad, dentro del personalismo, es llegar a ser la persona que libremente uno escoge ser de acuerdo a la dirección general dada por la vocación personal. Por otra parte, la autenticidad necesariamente implica el ser-con-otros, de tal manera que no existe una genuina realización personal anti-social o centrada únicamente en él “yo”.

Libertad y decisión

Decidir es un aspecto básico de la libertad personal. Saber decidir es saber ser libre. La decisión, sin embargo, no es sólo un acto de auto-afirmación por el cual la persona progresa en su realización. Decidir es también un acto de negación de una posibilidad que no es compatible con aquella que se ha escogido. De esta manera, tomar decisiones es algo esencialmente doloroso por lo que ellas suprimen acerca del futuro de cada uno. Esta tensión producida por las decisiones es inseparable de cualquier vida humana por simple que sea.

Por otra parte, el acto de decisión compromete el futuro de la persona y este, siendo en gran parte imprevisible, está acompañado de riesgo e inseguridad. Aquí tocamos una vez más con un elemento de tensión en la vida humana.

Sin embargo, este riesgo e inseguridad del futuro puede verse más como una promesa de realización que como una frustración. Todo depende de nuestra visión de la vida y de sí asumimos, por ejemplo, que las decisiones aumentan la calidad de nuestra vida. No se puede olvidar, aun en este contexto, que las decisiones pueden también llegar a ser auto-destructivas y constituir una amenaza para nuestra realización personal.

El tomar una decisión también implica el decidir con base en valores, como se dijo anteriormente. “Cuál sería el valor de la libertad si sólo pudiera decidir entre el cólera y la plaga?”. Por esta razón, lo esencial de la libertad no es el mismo hecho de decidir sino el que la decisión se tome para escoger un bien.

La persona se hace así misma a través de sus decisiones las cuales se supone le conducirán hacia un nivel nuevo y más elevado de su existencia; de lo contrario, esas decisiones no ayudarían a la realización personal y cabría argüir que no deberían en absoluto llamarse decisiones.

Libertad y fidelidad

La fidelidad a las decisiones se considera otro elemento constitutivo de la seriedad de nuestras vidas. Una decisión nos compromete más allá del momento en que hacemos esa decisión. Ella debe ser guardada a través de circunstancias cambiantes y de fluctuantes estados emocionales.

No podemos ocultar tampoco el hecho de que la sociedad actual exige gran seriedad respecto a diversos campos de especialización lo cual es importante en una sociedad tecnológica. También debemos decidir que este cambio en la concepción del compromiso ha ayudado a integrar tanto valores personales como la



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

dimensión histórica, lo cual a la luz de la experiencia, puede ayudar a ver que la vocación de uno puede estar en otra parte distinta del camino inicialmente escogido.

Libertad y autonomía

Autonomía también sugiere que la persona es capaz de hacer juicios sobre su manera de pensar como sobre su acción. Esto significa que la persona autónoma somete todos los aspectos importantes de su vida a la reflexión y a la crítica, y gradualmente desarrolla su propio código de conducta a la luz del cual se hace responsable de sus acciones.

Puede decirse que “responsabilidad” es un término que sugiere que la persona es capaz de tomar distancia para analizar y criticar tanto sus propios principios como aquellos sugeridos por otros, y de responder a una situación adecuadamente. Sólo a través de decisiones libres y responsables el hombre llega a ser auténticamente él mismo.

La persona autónoma es aquella capaz de manejar su propia vida y de crear una comunidad de personas donde el valor de la persona sea considerado fundamental y constitutivo de esa comunidad.

Libertad y comunidad

En este sentido, la liberación de estructuras políticas y sociales que impiden la libertad de todos está implicada en el concepto de libertad ya que la libertad exige que se den las condiciones que la hacen posible.

Estas condiciones parecen relevantes para la educación si ésta se empeña, como parece debe estarlo, en la formación de hombres y mujeres libres y autónomos.

Por su parte, la institución educativa debe preparar a los alumnos para el ejercicio de su libertad, es decir, para tomar decisiones y asumir responsablemente sus compromisos en la historia.

La libertad de la persona, por su parte, se afirma como Comunitaria, es decir, que uno se hace libre ayudando a hacer libres a los demás. De esta manera el promover que haya estructuras más justas es una exigencia de la libertad de la persona*.

Respeto mutuo

Se podrá considerar que pertenece al ámbito de los deberes sociales que equilibran los derechos individuales indicados en las notas anteriores. Sin embargo, como el resto de las características comentadas. Se trata de un término de difícil concreción; en principio pertenece al terreno de los valores morales y luego hay que darle forma en la actuación cotidiana.

* Programa para la formación en libertad y autonomía. Agosto 1998. p. 32.

Calle 87 N° 50 AA 21, Aranjuez, Medellín, Antioquia, Colombia. Tel: 2368970

Email: socialesciesor@gmail.com web: www.socialesciesor.webnode.es



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

La tolerancia y el respeto mutuo tienen también una perspectiva positiva, que supera la simple concepción no intervencionista, cuando lo que está en juego son los restantes valores que hacen posible la democracia.

Por consiguiente, aún a sabiendas de la dificultad que comporta fijar sus límites precisos, en nombre del respeto mutuo no se puede justificar la inoperancia que impida el avance hacia situaciones sociales de mayor progreso. Una pregunta que siempre cabe formularse es la de quién se beneficia del mantenimiento del “*status quo*”. En democracia sólo una respuesta resulta admisible: han de beneficiarse todos.

25

Justicia

La justicia constituye la garantía estructural de pervivencia para la democracia en todas sus manifestaciones. Bajo este principio tan abstracto se encierra el viejo aforismo de “a cada cual lo que le corresponde”. El debate se centrará luego en determinar “que” corresponde a cada uno. La justicia se expresa en normas legales reguladoras de la vida colectiva.

La justicia según decíamos, ha de dar respuesta constante a nuevas situaciones provocadas por los cambios económicos, científicos, sociales. Regular la circulación de vehículos, el consumo de drogas, las separaciones matrimoniales, la contaminación de las industrias, la fecundación “*in vitro*” o el derecho a la intimidad frente a la informática, constituyen otras tantas consecuencias de las condiciones propias de la vida actual, que legislaciones pasadas no solían contemplar.

DEMOCRACIA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

La democracia se ha entendido generalmente como “El gobierno del Pueblo”, es decir, un gobierno en el que todos los ciudadanos están en igualdad de derecho para participar en la toma de las decisiones que los afectan, sea por vía directa o indirecta. Es entonces, un sistema político, en el cual, existe la posibilidad o oportunidad colectiva de los ciudadanos para que conjuntamente ejerzan su capacidad de decisión, en torno a asuntos que se orienten a un fin común, que beneficie a la colectividad. Esta no es simplemente una forma de organización estatal, es un proyecto político cuyo fundamento material, es la dignidad humana y sus manifestaciones concretas de la diversidad y la libertad.

La Constitución de 1886, fundaba su soberanía en la nación y en tal sentido se hablaba de una democracia nacional. La Constitución de 1991, funda su soberanía en el pueblo y por ello hoy hablamos de una democracia popular. En esta última, se consagra en más de 60 artículos el derecho fundamental de participación. Uno de esos artículos, es el artículo 40, que consagra:

“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en las elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democráticas.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato a los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y La Ley.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y la Ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará estas excepciones y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Son características del sistema democrático:

- La soberanía popular.
- La elección popular de los gobernantes.
- El Pluralismo político.
- La separación de los poderes Públicos.
- Las libertades políticas para los que ocupan los cargos gobernantes.

Existen fundamentalmente dos clases de democracia:

1. La Democracia Directa: En la que el pueblo interviene directamente en las decisiones que lo afectan.
2. La Democracia Representativa: En la que el Pueblo interviene por medio de representantes, en las decisiones que los afecta.

LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

La Constitución Política, establece como mecanismos de participación democrática, El Voto, El Plebiscito, El Referendo, La consulta Popular, El Cabildo Abierto, La iniciativa Legislativa y La revocatoria del Mandato, estos mecanismos se encuentran reglamentados en La Ley 134 de 1994.

El Voto:

El voto es un acto de voluntad a través del cual el ciudadano participa ya sea en la elección de sus representantes para la dirección y administración del Estado, o para la escogencia de una determinada opción normativa. El voto como ejercicio pleno y concreto del derecho al sufragio, debe ser universal, secreto y libre. De esta manera, las elecciones deben ser libres, periódicas, abiertas y susceptibles de garantizar la alternancia en el poder político, cuando la mayoría así lo decida.

Son elegidos por voto popular, El presidente de la República, el vicepresidente, Los Gobernadores, Los alcaldes, Los Senadores, Los representantes a la Cámara, Los Diputados de Las Asambleas Departamentales, Los concejales del Municipio y los miembros de la Juntas Administradoras Locales.

El Plebiscito:

Un plebiscito es la convocatoria directa al pueblo, para que de manera autónoma defina su destino en relación a un asunto en particular. Se trata entonces de definir conjuntamente una política a seguir. Mediante el plebiscito el pueblo debe tomar una decisión política, sin que haya un texto normativo preestablecido. En muchos casos el plebiscito es una decisión abierta, el pueblo en realidad solo la autoriza.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

La convocatoria a plebiscito, la hace el presidente, con la firma de todos los ministros y se debe informar al congreso, las razones que lo sustentan y la fecha en que se llevará a cabo la votación, la cual no podrá ser anterior a un mes, ni posterior a cuatro meses, contados a partir de la fecha en que el Congreso reciba el informe del presidente.

EL REFERENDO:

Se trata de un mecanismo a través del cual se convoca al pueblo para que se refrende o vote una determinada opción normativa. Este mecanismo se encuentra reconocido en materia constitucional (referendo constitucional), de reforma legislativa (referendo legislativo, concretamente para derogar normas con fuerza de ley) y de creación de regiones.

27

- El referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital municipal o local.
- Referendo aprobatorio. Es el sometimiento del proyecto de una norma jurídica, que haya sido adoptado por la corporación pública correspondiente, a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o lo rechaza, total o parcialmente, es el caso consagrado en el artículo 378 sobre proyectos de reforma constitucional sometidos al referendo.

LA CONSULTA POPULAR:

La consulta popular es fundamentalmente un sondeo de opinión sobre determinada política, sobre una opción normativa o sobre asuntos de interés general. El presidente de la república, el gobernador o el alcalde, según, el caso a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

Cuando la consulta se refiere la convivencia de convocar una asamblea constituyente, Las preguntas serán sometidas a consideración popular mediante la ley aprobada por el congreso de la república.

El presidente de la república, con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del senado de la república, podrá consultar al pueblo una decisión de trascendencia nacional. No se podrán realizar consultas sobre temas que impliquen modificación a la constitución. Las preguntas que se le someten al pueblo deben ser redactadas en una forma clara, de tal forma que pueda contestarse con el si o no.

EL CABILDO ABIERTO:

Es la reunión pública de los consejos distritales municipales o de juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad,

En cada periodo de sesiones ordinarias de los consejos municipales o distritales, o de juntas administradoras locales deben celebrarse por lo menos dos sesiones en las que se consideran los asuntos que los residentes en el municipio, distrito, localidad, comuna o corregimiento les soliciten sean estudiados y sean competencia de la respectiva corporación.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

Un número no inferior a cinco por mil del censo electoral del municipio, distrito, localidad, comuna o corregimiento según el caso podrá presentar frente la secretaria de la respectiva corporación la solicitud razonada para que sea discutido un asunto en cabildo abierto, con no menos de 15 días de participación de la fecha de iniciación de periodo de sesiones.

Podrá ser materia de cabildo abierto cualquier asunto de interés para la comunidad sin embargo no se podrán presentar proyectos de ordenanza acuerdo o a cualquier otro acto administrativo.

LA INICIATIVA LEGISLATIVA:

Es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o un alcalde. Solo es posible la revocatoria del mandato, si los ciudadanos del municipio o departamento después de un año de gobierno de alcalde o gobernador consideran que no ha cumplido con el programa del gobierno. En la votación de la revocatoria, tiene que votar como mínimo el 55% de los ciudadanos que votaron el día de su elección y obtener una mayoría de dicha elección.

Por último, no sobra advertir, que, si existe un mayor interés respecto a estos mecanismos de participación ciudadana, consagrados en la constitución política de 1991, recomendamos se absorbe la ley 134 de 1994 en concordancia con la ley 741 del 2002.

Además de los mecanismos de participación democrática aquí reseñados, existen otros, tales como participación en planeación y gestión y los de veeduría ciudadana entre otros.

Respecto la participación en planeación y gestión participativa, ha sido una experiencia positiva que abre nuevos espacios de encuentro comunitario, revitaliza liderazgos ofrece oportunidades a las comunidades que es necesario generar consensos alrededor de proyectos que por encima de intereses personales favorezca a quienes más lo necesiten y atiendan los problemas que inciden en el mejoramiento de la calidad de vida.

Desde los frentes de participación y gestión se puede motivar a la comunidad a fin de que haga parte activa en:

Los de desarrollo, en los frentes de seguridad política, convivencia y consejos municipales de seguridad social, copagos, juntas de licitación para EPS, en servicios públicos domiciliarios mediante la constitución de comités de desarrollo y control social y ligas de usuarios en educación, mediante espacios de participación, en el gobierno escolar en los consejos directivos juntas municipales de educación, asociación de padres de familia y consejo municipal de la cultura. En deportes, haciendo parte de las juntas de desarrollo rural y medio ambiente ofrece el derecho en participar en políticas estrategias para la protección de un ambiente sano velando por la diversidad e integridad del espacio de su importancia, ecológica aplicando los principios para un desarrollo sostenible todo en beneficio de la comunidad. Sosteniendo participar en los consejos ambientales cabildos verdes, audiencias públicas participación comunal consejos consultivos del plan de ordenamiento territorial y consejos municipales de desarrollo rural.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Existen diversas formas de cómo participar en la vida comunitaria, entre ellas tenemos:

LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL:

Son participaciones cívicas, sin ánimo de lucro conformadas por los vecinos de cada barrio o sector del mismo, que suman esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad. 29

La organización comunitaria es un medio de participación activa, organizada y consiente, para la planeación, evaluación de programas de desarrollo de la comunidad. De igual forma busca lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desenvolvimiento de los hechos, programas políticos y servicios de estado y de las entidades que inciden en su bienestar y desarrollo.

¿QUIÉNES PUEDEN HACER PARTE DE LA ACCIÓN COMUNAL?

Toda persona natural que resida dentro del radio de acción de la junta, que sea mayor de 15 años y que no esté impedida legalmente.

LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES:

Son corporaciones públicas de no menos de 7 miembros elegidos por la respectiva localidad para un periodo de 3 años, cuya finalidad es de mejorar la administración y la presentación de servicios públicos. El municipio de Medellín está dividido en 16 comunas y 5 corregimientos existiendo una junta administradora local en cada comuna y corregimiento.

Entre las principales funciones de las juntas administradoras locales tenemos:

- ❖ -Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social de obras públicas.
- ❖ -Formular propuestas de inversión ante las distintas autoridades encargadas de la elaboración de los planes de inversión.
- ❖ -Promover en coordinación con diferentes instituciones cívicas y juntas de acción comunal, la actividad participación de los ciudadanos e asuntos locales.
- ❖ -Presentar planes y proyectos de inversión social relativos a su jurisdicción.

Estas son solo algunas de las funciones de la ley les ha atribuido a las juntas administradoras locales. En la ley 136 de 1994, se puede profundizar el tema.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

Otro tipo de mecanismo de participación ciudadana serían las veedurías ciudadanas.

LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Es un mecanismo democrático de representación que les permite a los ciudadanos o a las diferentes corrientes comunitarias, ejercer vigilancia sobre los procesos de la gestión pública frente a las autoridades administrativas jurídicas, políticas, electorales y legislativas, así como la convocatoria de las entidades públicas privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la presentación de un servicio público.

30

Para formar comité de veedurías las organizaciones civiles o ciudadanas procederán a elegir de una forma democrática los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste los nombres de los integrantes, documento de identidad objeto de la veeduría o vigilancia nivel territorial duración y lugar de la residencia.

La inscripción de este documento o acta se realizará frente la personería municipal o distrital o ante la cámara de comercio quienes deberán el registro público de las veedurías inscritas en la jurisdicción.

OBJETIVOS DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

- Promocionar el liderazgo. Propende por el surgimiento de un liderazgo social colectivo, comunitario y cívico que corresponde a los deberes y derechos que tienen las personas.
- Fortalecer la democracia. Cuando los ciudadanos participan conjuntamente con la administración y hacen uso de los mecanismos de participación ciudadana, están fortaleciendo la democracia.
- Luchar contra la corrupción la veeduría debe estar atenta para hacer seguimientos evaluación correspondiente a la gestión, que lleva a cabo la administración pública de tal forma que equilibre los brotes, de corrupción que en ocasión del desarrollo de los programas y obras se presenten por partes de agentes que manejen fondo del estado.
- Cumplir con la constitución y la ley. La veeduría ciudadana debe establecerse de acuerdo con lo asignado por la constitución, es decir, fiscalizando y vigilando la gestión de la administración pública y demás que manejen fondos de estado.

En tal caso la administración pública deberá cumplir con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CIUDADANO

En el estado social de derecho es fundamental la consagración de un catálogo de deberes correlativos a los derechos y libertades que se consagran y se garantizan.

Esta fórmula política parte de la premisa de un hombre solidario y de un hombre egoísta, promotor exclusivo de su bienestar. Por eso no se trata ya de un sistema y que el hombre y el ciudadano tienen exclusivamente



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

el deber de no hacer daño a otro, y aportar pecuniariamente a través de los impuestos para el debido funcionamiento del aparato estatal.

Ahora bien, tampoco se trata de un catálogo de deberes, que legitime a la autoridad pública, para que a cualquier título suprima el ejercicio de los derechos, del fundamento axiológico de la constitución de 1991, es claro que no se puede imponer al ciudadano un deber en nombre de conceptos abstractos o de entelequias políticas. Solo la defensa y protección de los de propios y ajenos puede legitimar la imposición de deberes y obligaciones a cargo de los particulares.

La opción que adopta el estado colombiano, es la de un estado social que busca la eficacia de los derechos fundamentales no sólo a través de acción estatal si no a partir de la solidaridad social.

31

Normativamente La constitución de 1991 ha consagrado como deberes y obligaciones de la persona y del ciudadano, las siguientes:

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Obrar conforme al principio de la solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- Respetar y apoyar las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional.
- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica
- Participar en la vida política cívica y comunitaria del país
- Colaborar para un buen funcionamiento de la administración de la justicia.
- Proteger recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
- Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Los beneficios que presentan para el individuo las relaciones conmutativas de la vida en sociedad, deben ser compensadas por éste a fin de mejorar las condiciones materiales y espirituales de la convivencia social y ampliar permanentemente el número de miembros de la comunidad capaces de gozar de una existencia digna. En una sociedad pobre la justicia distributiva no puede ser solamente cometido del estado si no actitud y praxis de todos, mayormente de los más privilegiados quienes sin la menor duda tienen una deuda social

Las corrientes jurídicas contemporáneas clasifican los deberes según valores superiores en que se asientan la igualdad, la justicia, y la solidaridad. En su orden corresponden éstos a los deberes de un estado democrático, en un estado de derecho y en un estado social de derecho, respectivamente.

Dentro de los deberes que emanan del estado democrático de derecho, la constitución consagra la obligación de la educación entre los cinco y los quince años de edad, el deber de propender a la paz y mantenerla el deber de estudiar la constitución de deberes de defender y divulgar los derechos humanos y participar en la vida política cívica y comunitaria del país y el deber de prestar el servicio militar entre otros.

El estado de derecho presupone la obligación de las personas de acatar la constitución y la ley la responsabilidad por su infracción las obligaciones y deberes derivados de las relaciones familiares el deber de ceñirse en todas las actuaciones a los postulados de buena fe los deberes de respetar obedecer y apoyar



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

a las autoridades legítimamente constituidas y el deber de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.

La naturaleza social del estado de derecho hunde sus raíces en el principio de solidaridad de este principio se desprende la obligación social de trabajo las obligaciones derivadas de función social de la propiedad y la empresa las obligaciones tributarias el deber de procurar la salud individual y comunitaria, los deberes de respetar los deberes ajenos y no abusar de los propios y de obrar conforme a los principios de solidaridad social , proteger las riquezas culturales y naturales de la nación y velar por el medio ambiente sano.

32

LOS DERECHOS HUMANOS

Es claro que en la actualidad estamos siendo testigos de cada vez mayor vigilancia de la idea de derechos humanos como criterio ético de evaluación de conductas políticas sin embargo es claro pero también junto con ello que son numerosas las denuncias de violación de los mismos en todo caso es muy notable el fenómeno de la internacionalización de los derechos humanos es decir hoy en día cualquier violación de los derechos y libertades de una persona no constituye sólo un asunto interno de un determinado estado si no que supone también un problema de alcance internacional.

Al hablar de los derechos humanos resulta indispensable hacer un breve recuento histórico respecto a los mismos nos ha conducido a lo largo de los siglos a consolidar un sistema de valores humanos políticos sociales, políticos, morales cuyo fundamento es la dignidad y libertad del ser humano.

Es frecuente que algunos teóricos al establecer la genealogía de los derechos del hombre remontarse a la Carta Magna Inglesa de 1215 como los más lejanos antecedentes de estos derechos sin tener en cuenta que no fueron propiamente declaraciones de derechos si no meras regulaciones contractuales entre la monarquía y la nobleza cuyo objetivo era garantizar ciertos derechos de estos últimos considerando que no tenía por fundamento la libertad y la dignidad del hombre en el sentido que fueron posteriormente entendidas ya que las elaboraciones doctrinarias de la época se hallaban también muy lejos de desarrollar tales conceptos .

En el desarrollo del pensamiento jurídico político corresponde a un puesto de privilegio a Samuel Pufendorf (1632-1694) como primer pensador que fundó gran parte de su obra en los principios de dignidad y libertad humana. Pufendorf es el primero ante que Kant expresara con palabras tan impresionantes la idea de la dignidad del hombre como ser éticamente, libre haciendo de ella el soporte de todo su sistema de derecho natural, y deduciendo también de ella la noción de los derechos del hombre y de la libertad que determinara el curso del siglo siguiente.

La línea de pensamiento inaugurada por Pufendorf sería continuada por Kant, Locke y Cristiana Wolf. A lo largo del siglo XVIII el pensamiento occidental su vuelta sobre el hombre su dignidad y sus derechos como centro de reflexión filosófica y política. En el siglo siguiente conocería un punto de maduración sobre los derechos del hombre en el pensamiento de Voltaire, Rousseau y los enciclopedistas, así como los pioneros de la independencia americana.

Sin embargo, el momento en que se cristaliza la conciencia política occidental respecto de los derechos de la persona llega cuando la declaración de los derechos del hombre, y del ciudadano el 26 de Agosto de 1789



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

año que marca la historia de las ideas políticas y en larga lucha por reconocimiento, de la libertad y dignidad humana desde este momento el efecto político de la declaración francesa se dejó de sentir el pensamiento de la época y marco el rumbo de numerosas constituciones redactadas bajo su inspiración.

Los derechos proclamados por dicha declaración y recogidos posteriormente en la mayoría de las constituciones occidentales revistenle carácter de derechos absolutos cuyo fundamento está en la propia persona no en el estado por el cual este se limita al reconocimiento.

Es en tal sentido que debe entenderse porque se prefiere una declaración lo que compete al estado no es propiamente reconocer el derecho si no garantizar el ejercicio de La ley garantiza el ejercicio del derecho como manera de hacerlo efectivo pero la ley no otorga el derecho este pertenece a la esencia misma de la persona.

33

A pesar de su pretendida vocación de universalidad las ideas de la ilustración solo tuvieron eco en limitado espacio de influencia popular europea. Un acontecimiento de dimensión universal sacudiría la conciencia humana y situaría ante su perspectiva nueva de los derechos humanos, este acontecimiento fue de la Segunda Guerra Mundial, y por su secuela fue al despertar de una visión integrada de la comunidad internacional y de la ineludible necesidad de protección de la persona y de sus derechos como única garantía de paz.

La comunidad internacional salió de la segunda Guerra Mundial convencida de la necesidad de organizarse de manera efectiva para salvaguardar de paz sobre todo con plena conciencia de necesidad de una protección universal de los derechos humanos con el de lo inhumano de esta catástrofe mundial., lo primero que se logro fue la carta San Francisco que estableció la organización de las naciones unidas y de inmediato esta organización de avocó a la elaboración de un documento que recogiera las aspiraciones contenidas en el preámbulo de la carta

El 10 de diciembre de 1948 es proclamada la declaración Universal de los derechos humanos la cual por su naturaleza no requiere de aprobación ni ratificación por parte de los miembros de la ONU.

Posteriormente en su proclamación de los derechos humanos la resolución consagrada derechos a la vida la prohibición a la esclavitud , prohibición a la tortura el derecho a la personalidad jurídica el derecho a la igualdad ante la ley derecho a la administración de justicia a la no detención arbitraria a un juez imparcial a la presunción de inocencia derecho a la intimidad personal derecho a la libre circulación derecho de asilo a la nacionalidad derecho a una familia derecho a la propiedad a la libertad de pensamiento , libertad de reunión derechos políticos derecho a la seguridad social a la libertad de trabajo a la recreación a la vida digna a la maternidad e infancia a la educación y la cultura .

De tal forma entonces, que por Derechos humanos debemos entender aquellos derechos que le son inherentes a la persona humana y a su dignidad de ser, sin ellos o con la vulneración de los mismos, no es posible concebir dignamente al hombre, pues el ser humano debe ser considerado como un fin en sí mismo y no como un medio, y no hay nada que justifique la violación de los mismos.

La Constitución política de 1991, en su afán de armonizar con el derecho internacional, en lo que a derechos humanos se refiere, ha incorporado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el título II, que trata de los derechos, las garantías y los deberes.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

De esta manera, la Constitución a dado preeminencia a los Derechos humanos proclamados por La Asamblea General de las Naciones Unidas, algunos de esos derechos se encuentran formulados, en el Capítulo I del Título II (Artículos del 11 al 41), y se han denominado Derechos Fundamentales Individuales.

MECANISMOS PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS

Para la protección de los Derechos Humanos, la Constitución ha establecido varios mecanismos o acciones dependiendo de la naturaleza de los mismos. Para la protección de los derechos fundamentales individuales ha establecido la acción de Tutela.

34

ACCIÓN DE TUTELA:

La acción de tutela es un mecanismo judicial rápido, mediante el cual toda persona natural o jurídica puede acudir por sí sola o mediante apoderado, cuando una autoridad pública, o un particular en ciertos eventos, le esté violando un derecho fundamental, y no tenga otro mecanismo judicial para la protección del mismo, o el mecanismo judicial previamente empleado se tarde demasiado en emitir un resultado.

La acción de tutela, no procede en los siguientes casos:

- ❑ Cuando exista otro mecanismo judicial para proteger ese derecho.
- ❑ Cuando el derecho que se está violando sea la libertad, es decir, que la persona se encuentre ilegalmente detenida, ya que en este caso debe interponer El Habeas Hábeas, recurso que se resuelve en 36 horas.
- ❑ Cuando se estén violando derechos colectivos.

La Acción de tutela se debe de dirigir contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente viola o amenaza el derecho fundamental. Esta puede ser presentada por cualquier persona, directamente o por apoderado, se puede interponer ante cualquier juez de la Re3pública, en cualquier momento y lugar. En casos extremos y cuando el accionante no sepa leer ni escribir, el funcionario judicial recepcionará la tutela. Esta debe interponerse ante el juez del lugar donde se esté violentando el derecho.

La acción de tutela debe contener los siguientes requisitos:

- Designación del juez ante quien se hace la acción.
- El nombre, identidad y lugar de domicilio del solicitante.
- El nombre de la autoridad pública, si fuere posible o del órgano autor de la amenaza o del agravio.
- Los hechos, se entiende por ellos, la acción o la omisión que la motiva.
- El derecho que se considera vulnerado o amenazado.
- Demás circunstancias relevantes para decir la solicitud.
- La firma del peticionario.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

EL HABEAS CORPUS:

Para proteger el derecho a la libertad, la Constitución Política de 1991 ha establecido un mecanismo más ágil que la acción de tutela, llamado HABEAS CORPUS, dicho instrumento se debe interponer cuando una persona se encuentre privada de la libertad de una manera arbitraria, es decir, de manera ilegal.

La petición de Hábeas Corpus se hace ante el juez penal del municipio donde se encuentra la persona ilegalmente privada de la libertad. La petición puede ser presentada por la misma persona que se encuentra detenida, por el apoderado si lo tiene o por cualquier otra persona. El juez debe resolver la petición de Hábeas Corpus en 36 horas, contadas desde el momento en que se presentó la solicitud, sin tener en cuenta el número de retenidos o la congestión en el despacho penal.

35

El juez que no tramite o no decida dentro de los términos legales una petición de Hábeas Corpus o por cualquier medio obstaculice su tramitación, incurrirá en arresto de 6 meses a dos años y pérdida del empleo.

Elementos que debe contener el Hábeas Corpus:

- Designación del juez ante quien se hace la petición.
- El nombre, identidad y domicilio del solicitante.
- Nombre, identidad y lugar de detención, de la persona que se encuentra ilegalmente privada de la libertad.
- Nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano que lo mantiene detenido.
- Un breve recuento de los hechos, los cuales deben ser contados con la mejor claridad posible.
- Demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud.
- La firma del peticionario.

DERECHO DE PETICIÓN:

Ya desde la Constitución Política de 1886, existía este derecho, en su artículo 45, pero fue La Constitución de 1991, quien lo consagro como un derecho fundamental, de tal forma que de no ser resuelto el derecho de petición por el uncionario público o por el particular que preste unciones públicas, el peticionario podrá recurrir a la acción de tutela para hacerlo efectivo.

La constitución Política de 1991, en su artículo 23 ha consagrado este derecho en los siguientes términos: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta solución”.

Así el derecho de petición se ha convertido en una importantísima herramienta para que todas las personas tengan la posibilidad de conocer la gestión y manejo de la administración pública, además que le permite recibir un pronunciamiento oportuno por parte del aparato estatal.

El derecho de petición debe hacerse en términos respetuosos, es decir, que no desborde los términos de la cívica moderación.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

Elementos del derecho de petición:

- ❖ designación de la autoridad a la que se dirige.
- ❖ Identificación del Peticionario (Nombres y apellidos de su representante o apoderado, si es el caso, documento de identidad y dirección).
- ❖ El objeto de la petición.
- ❖ Las razones en que se apoya.
- ❖ La relación de los documentos que se acompañan, si lo requiere.
- ❖ Lugar donde se recibirá la notificación.
- ❖ Firma del peticionario o del representante legal o del apoderado si es el caso.

Una vez recibida la petición, el funcionario tiene un término de 15 días para resolverlo, y si no es posible resolverlo en dicho término, deberá informarle esto al peticionario, explicándole las razones y fijando nueva fecha para su respuesta.

Si quien presenta la petición verbal afirma no saber o no poder escribir y pide constancia de haberla presentado, el funcionario deberá expedirla.

Toda petición, es en el fondo una solicitud para que el estado actúe con el fin de satisfacer intereses de carácter general o particular.

DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Existen algunos derechos fundamentales que cuando afectan las condiciones de una comunidad o de un colectivo de personas, se les denominan derechos colectivos. Frente a estos, no es procedente la tutela, pero existen otras acciones a fin de garantizar los mismos.

Entre los derechos colectivos, encontramos: el derecho a un ambiente sano, el derecho al goce del espacio público, la moralidad administrativa, derecho a la defensa del patrimonio público, derecho al acceso a los servicios públicos y a la eficiente prestación del servicio, entre otros.

Estos derechos pueden ser protegidos fundamentalmente a través de dos acciones que son las acciones populares y las acciones de grupo.

LAS ACCIONES POPULARES:

Es un medio judicial para la protección de los derechos e intereses colectivos, el cual se debe ejercer para evitar el daño que puede suceder, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravios sobre los derechos colectivos, o restituir las cosas o estado anterior cuando fuere posible.

Las acciones populares proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de las particulares que hayan violado o amenacen violar los derechos colectivos.

Las acciones populares pueden ejercitarlas:

- ❖ Las personas naturales o jurídicas
- ❖ Las organizaciones no gubernamentales, populares, cívicas o de índole similar.

Calle 87 N° 50 AA 21, Aranjuez, Medellín, Antioquia, Colombia. Tel: 2368970

Email: socialesciesor@gmail.com web: www.socialesciesor.webnode.es



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

- ❖ Las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, siempre que la amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos no se haya originado en su acción u omisión.
- ❖ El Procurador General de la Nación, El Defensor del Pueblo y los Personeros distritales y municipales, en lo relacionado con su competencia.
- ❖ Los alcaldes y demás servidores públicos que por sus funciones deban promover la protección y defensa de estos derechos e intereses.

Las acciones populares se presentan ante cualquier juez administrativo o civil del circuito, y se interpone contra un acto, acción o irregularidad de las entidades públicas o de los particulares que desempeñen funciones administrativas.

37

Las acciones populares deben tener los siguientes requisitos:

- Designación del juez.
- Identificación de quien interpone la acción.
- La indicación del derecho e interés colectivo amenazado o vulnerado.
- La indicación de los hechos, actos u omisiones que motivan su petición.
- La indicación de la persona natural o jurídica, o la autoridad pública presuntamente responsable de la amenaza o del agravio, si fuere posible.
- Las pruebas que se pretenden hacer valer.
- Las direcciones para las notificaciones.
- Nombre, identificación de quien interpone la acción.

OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerá en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2 y 3 de artículo 142 de la ley 115 de 1994.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar en los estamentos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- El consejo directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El consejo académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.³

³ Para conocer y reflexionar sobre las funciones del Gobierno Escolar revisar el manual de convivencia.

Calle 87 N° 50 AA 21, Aranjuez, Medellín, Antioquia, Colombia. Tel: 2368970

Email: socialesciesor@gmail.com web: www.socialesciesor.webnode.es



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

Además de estos estamentos, existen otras instancias que involucran la participación directa de los estudiantes, en la vida institucional. Estos son:

LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos el personero de los educandos será un educando que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes de los educandos consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

38

PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

1. El Personero Estudiantil se elegirá conforme a los dispuestos en el artículo 28 Ley 115 del 94 y contará con el apoyo de directivos, profesores y educandos para el ejercicio de sus funciones.
2. Los candidatos previamente escogidos del grado 11º, último en la Institución, darán a conocer sus programas de acción y beneficio de la comunidad educativa desde el día de inscripción de su candidatura hasta la fecha en que termina su campaña.
3. Los educandos del grado 11, candidatos conforman una formula con los educandos del grado 10 que apoyaran su campaña.
4. El proyecto de democracia dará a conocer con antelación a los educandos las funciones del Gobierno Escolar, en especial las del personero.
5. El proyecto de democracia, establecerá con el Consejo Estudiantil el cronograma que se llevará a cabo durante el proceso de elección.
6. El proyecto de democracia dará a conocer a conocer la mecánica de elección del personero con una semana de anticipación, nombrará jurados de votación, designará delegados, expedirá el listado de sufragantes hábiles y dispondrá y proveerá lo necesario para la realización de dicha jornada electoral.
7. Se efectuará el sorteo para asignar el número en el tarjetón de cada aspirante. Dicho sorteo se efectuará en presencia de dos testigos. Cada aspirante sacará de una bolsa un número con el cual quedará reconocido en el tarjetón.
8. Igualmente, los aspirantes harán la inscripción de su candidatura ante el registrador y en presencia de un testigo; una vez hayan presentado su proyecto de Gobierno.
9. El plazo para que los aspirantes a la personería realicen todas las actividades referentes a su campaña, se dará hasta una semana antes de la elección. Pasado este día, se da por terminada la campaña electoral.
10. En la semana, de la democracia escolar los y los jóvenes candidatos tendrán espacios en las diferentes jornadas para que hagan presencia y campaña publicitaria en las diferentes aulas.
11. La publicidad utilizada se elaborará en los términos más respetuosos y democráticos posibles.
12. La jornada de votación comenzará a las 8:00 A. M. una vez se haya instalado las mesas de votación con su correspondiente jurado y el rector de la Institución oficialice la actividad, comenzando con las notas del Himno Nacional y una reflexión propia del acto, dando la terminación a las 4:00 p.m.
13. Por motivo y mientras dure el proceso electoral, el jurado no podrá abandonar las mesas de trabajo.
14. Terminada la jornada se hará escrutinio de los votos.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

CONTRALORÍA ESTUDIANTIL (SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL N°41 DE 2010)

Artículo 1º. CONTRALORÍA ESCOLAR. En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la Encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

39

Artículo 2º. OBJETIVOS DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

- a) Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- b) Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
- c) Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- d) Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

Artículo 3º FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR: la Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones: “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”

- a) Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
- b) Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- c) Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- d) Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- e) Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- f) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

g) Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.

h) Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

Parágrafo 1º. La Contraloría General de Medellín velará por el estricto cumplimiento de las funciones que corresponde a la Contraloría Escolar y en el evento de omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, se informará de ello a la institución educativa para que tome las medidas pertinentes, según la competencia que en ese sentido se haya otorgado.

Parágrafo 2º. Las situaciones que se presenten relacionadas con el ejercicio del control fiscal, se darán a conocer a la Contraloría General de Medellín, entidad que será el único canal de comunicación de la Contraloría Escolar. Si se trata de otras situaciones que así lo ameriten, se darán a conocer a los organismos oficiales y competentes para ello. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”.

Artículo 4º. ESTRUCTURA.

La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

Artículo 5º. CONTRALOR ESCOLAR. Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 6º. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.

b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.

c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.

d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.

e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.

f) Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.

g) Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.

h) Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.

i) Verificar que el Rector o director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p y otros proyectos que tenga la Institución Educativa. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”.

j) Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

k) Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

l) Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisben 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica. Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

41

Artículo 7º. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 8º. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

a) Elegir el secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.

b) Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.

c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

d) Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.

e) Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.

f) Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.

g) Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.

h) Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”.

Artículo 9º. RED DE CONTRALORÍAS ESCOLARES.

Estará conformada por los Contralores Escolares de las diferentes instituciones educativas y serán coordinadas por la Contraloría General de Medellín.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

Artículo 10º. ELECCIÓN Y PERÍODO.

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Medellín en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Parágrafo 1º. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrá ser reelegido. **Parágrafo 2º.** La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Municipio de Medellín. **Parágrafo 3º.** El ejercicio del Contralor Escolar es incompatible con el de Personero y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Estudiantil.

Artículo 11º. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN. El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos. **Parágrafo:** cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

Artículo 12º. La Contraloría General de Medellín y la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, harán un acompañamiento y seguimiento permanente en las instituciones educativas, facilitando la capacitación y orientación de los procesos eleccionarios y en el ejercicio de sus funciones a las Contralorías Escolares. Se establecerá un mecanismo de atención y acompañamiento permanente por parte de cada una de estas instituciones. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”.

Artículo 13º. La Contraloría General de Medellín estimulará el funcionamiento de la Red de Contralores Escolares, orientará su actividad y ejecutará los procesos de capacitación correspondientes a través de la Escuela de Investigación y Capacitación del Ente de Control Fiscal.

Artículo 14º. El presente acuerdo rige a partir de su publicación. Dado en Medellín, a los 30 días del mes de julio 2010. Acta 490 de 2010.

INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS A PERSONERÍA Y CONTRALORÍA ESCOLAR:

Los estudiantes candidatos a los cargos de representación estudiantil (contraloría y personería), como sus grupos de apoyo, se tendrán en cuenta 20 horas de servicio social, por la gestión realizada en las campañas.

Aquellos candidatos que resulten electos en los cargos de personería y contraloría tendrán 80 horas de servicio social, sujetas al cumplimiento del plan de desarrollo sostenible.

EL CONSEJO ESTUDIANTIL



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento que comparten un mismo Consejo Directivo.

FORMA Y TIEMPO DE ELECCIÓN

Mediante Votación secreta.

El consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los educandos que cursen cada grado, como el fin que elijan de su seno un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los educandos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los educandos que cursan el tercer grado.

FUNCIONES

- Darse su propia organización Interna.
- Elegir el representante de los educandos ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Los padres de familia, como integrantes vitales de la comunidad educativa, también participan activamente de la vida institucional. Lo hacen a través de:

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de Padres de Familia, es un órgano de La Asociación de Padres de Familia, que busca promover la participación continua de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá ser integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución o por cualquier otro esquema definido en el seno de la institución.

Hasta el momento, se han expuesto los diferentes estamentos e instancias, que hacen parte de las instituciones educativas y que están orientadas al fortalecimiento de los procesos conjuntos y colectivos, es decir democráticos, de toma de decisiones, que tengan como finalidad el desarrollo institucional en general y el de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, en particular. Pero para que estas funciones, se cumplan realmente de manera democrática, se debe tener claro, lo que vamos a entender por democracia, y por ende, por participación democrática. Veamos a continuación:

Calle 87 N° 50 AA 21, Aranjuez, Medellín, Antioquia, Colombia. Tel: 2368970

Email: socialesciesor@gmail.com web: www.socialesciesor.webnode.es



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

METODOLOGÍA

44

Para la realización de las actividades, se emplearán las siguientes estrategias metodológicas:

- Conferencias
- Talleres
- Charlas
- Encuentros y reuniones por instancias.
- Los foros.
- Construcción cooperativa de la cartelera mural.

Estas estrategias estarán orientadas a la generación de espacios, de información, análisis de temáticas, discusión y participación de todos los entes de la comunidad educativa, en el proceso de organización y gestión democrática, al interior de la institución. Se considera que de esta manera se aportará a la formación de ciudadanos democráticos y participativos.

Además, estas estrategias tienen como finalidad facilitar a las nuevas generaciones la adquisición de autonomía, la capacidad para incidir en la transformación de la sociedad, el trabajo consiente y responsable, la diversidad, la capacidad para valorarse, elegir y asumir responsablemente las consecuencias de las elecciones hechas.

Manejar una cultura cívica donde el educando rescate la importancia de ejercer una democracia consciente hacia las actividades programadas.

La metodología que se llevara a cabo con el proyecto de democracia, será de tipo participativa ya que implica un proyecto de acción compartida entre los agentes involucrados (miembros de la comunidad educativa del Colegio Francisco Luis Hernández Betancur), donde cada uno encuentre un papel que cumplir, una responsabilidad que afrontar, unas decisiones en que intervenir; donde cada uno de los educandos encuentra las oportunidades para compartir con los demás, de incidir en su proceso de formación. Esos hábitos de participación se fomentan a través del trabajo en grupo y mediante la intervención en las actividades de la organización institucional.

Teniendo en cuenta que la tarea principal a cumplir durante el año está relacionada con el seguimiento y apoyo a todos y cada uno de los miembros del gobierno escolar, se realizarán diferentes actividades con estos grupos, a fin de brindarles orientación y apoyo para que la gestión a realizar sea un reflejo de las necesidades de la comunidad educativa y un real ejercicio de la democracia.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2024

FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RECURSOS	RESPONSABLES
18/01/2024	Conformación del Consejo Académico.	Elegir a los docentes que harán parte del Consejo Académico 2022.	Humano.	Docentes pertenecientes a las diferentes áreas.
19/01/2024	Elección de los docentes representantes al Consejo Directivo	Elegir los dos docentes representantes al Consejo Directivo.	Docentes. Papel picado.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
14/02/2024	Elección de los representantes de grupo.	Elegir democráticamente a los líderes de grupo de acuerdo con el perfil estipulado en nuestro Manual de Convivencia escolar.	Humano. Manual de Convivencia Escolar.	Directores de grupo.
15/02/2024	Conformación del Consejo de Padres.	Elegir un representante de los padres de familia por cada grado, para conformar el Consejo de padres.	Humano. Salones de la Institución Educativa.	Directores de grupo. Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
15/02/2024	Capacitación del docente representante del proyecto para el Ejercicio de la Democracia Escolar en la Casa de la Música en el Parque de las Luces.	Capacitar al docente representante del proyecto de democracia sobre la conformación del Gobierno Escolar.	Humano.	Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.
20/02/2024	Capacitación candidatos a la personería y contraloría escolar.	Capacitar a los candidatos sobre el montaje de las campañas para darse a conocer frente a los estudiantes.	Humano. Manual de Convivencia Escolar.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
22/02/2024	Sensibilización a los estudiantes sobre la postulación a Personero y Contralor Estudiantil.	Dar instrucciones claras y precisas sobre el perfil y funciones del Personero y Contralor escolar a los estudiantes de décimo y undécimo.	Humano. Manual de Convivencia Escolar.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
26/02/2024	Presentación de propuestas por escrito de los candidatos a la	Dar a conocer al equipo de Ciencias Sociales las principales	Humano. Hoja de vida de los candidatos.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.

46



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

	personería y contraloría escolar.	propuestas de los candidatos a la personería escolar.		
26/02/2024	Postulación de candidatos a la Personería y Contraloría escolar.	Conformar los candidatos para la personería y contraloría escolar 2022.	Estudiantes de décimo y undécimo. Manual de Convivencia Escolar.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
26/02/2024	Sorteo del tarjetón para los candidatos a la personería escolar. Presentación de los candidatos a la personería escolar a los estudiantes en general.	Determinar el color del tarjetón correspondiente para cada candidato.	Humano. Hojas de block recortadas. Bolsa negra.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
01/03/2024	Elegir al representante de los padres de familia al Consejo Directivo.	Elegir dos representantes de los padres de familia al Consejo directivo.	Humano. Teatro Institucional.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
01/03/2024	Elección del representante del sector productivo.	Elegir al representante del sector productivo al Consejo Directivo.	Humano.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
06/03/2024	Inicio de campaña publicitaria de los candidatos a la personería y contraloría escolar.	Brindar información por cada uno de los salones, sobre las propuestas de los candidatos a la personería escolar.	Estudiantes candidatos a la personería y contraloría escolar. Carteleras	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
07/03/2024	Elección del Consejo Estudiantil. Elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo.	Elegir el Consejo Estudiantil y el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.	Líderes de grupo.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
DEL 11 AL 19 DE MARZO	Los candidatos a la Contraloría Escolar pasarán por los espacios de socialización dando a conocer sus propuestas y motivando a los estudiantes a participar de la jornada democrática escolar.	Dar a conocer a la comunidad educativa en general las propuestas que se ejecutarán en el 2024.	Humanos. Carteleras. Volantes.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
DEL 11 AL 19 DE MARZO	Los candidatos a la Personería Escolar pasarán por los espacios de socialización dando a conocer sus propuestas	Dar a conocer a la comunidad educativa en general las propuestas que se ejecutarán en el 2024.	Humanos. Carteleras. Volantes.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

	y motivando a los estudiantes a participar de la jornada democrática escolar.			
14/03/2024	Elección del representante de los egresados de la Institución Educativa	Elegir el representante de los egresados al Consejo Directivo.	Humano. Manual de Convivencia Escolar.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
20/03/2024	Debate de los candidatos a la personería y contraloría estudiantil.	Resolver las inquietudes que tienen los estudiantes sobre las propuestas formuladas por los candidatos a la personería y contraloría estudiantil	Teatro de la institución. Estudiantes en general. Material visual de cada una de las propuestas presentadas por los candidatos.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
22/03/2024	Votación para elegir el personero y el contralor escolar.	Elegir por medio del voto al personero y contralor escolar.	Tarjetones. Estudiantes. Jurados de votación.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
01/04/2024	Publicación de resultados de las votaciones a personería y contraloría escolar.	Dar a conocer a la población estudiantil los resultados de las votaciones por personero y contralor estudiantil.	Estudiantes. Docentes.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
Fecha por definir en la SEM	Posesión de Personero y contralor Estudiantil.	Oficializar la posesión del nuevo personero y contralora estudiantil.	Cintas tricolores. Estudiantes. Rector. Manual de Convivencia. Constitución política de Colombia.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales. Rector.
19/04/2024	Reunión Consejo estudiantil.	Leer las funciones y responsabilidades de los estudiantes pertenecientes al Consejo Estudiantil.	Líderes de grupo. Aula 35.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
26/04/2024	Reunión Consejo de padres.	Recordar las funciones del Consejo de padres y recoger sugerencias para presentarlas al Consejo Directivo.	Padres de familia. Aula 35.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
09/05/2024	Reunión con personería y contraloría escolar.	Dinamizar la gestión del personero y la contralora dentro de	Personero. Contralora. Biblioteca Institucional.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

		la Institución Educativa.		
16/05/2024	Reunión Consejo Estudiantil.	Analizar con los estudiantes algunas situaciones claras dentro de la Institución Educativa.	Líderes de grupo. Aula 35.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
06/06/2024	Reunión Consejo de padres.	Analizar situaciones que se pueden mejorar en la Institución Educativa, para presentarlas como propuestas al Consejo Directivo.	Padres de familia. Aula 35.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
18/07/2024	Día de Gestión Personería y Contraloría en el aula.	Propiciar que la gestión de la personería estudiantil, sea un trabajo cooperativo con el estudiantado de la institución.	Estudiantes. Aulas de clase.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
19/07/2024	Celebración día de la Independencia de Colombia y el héroe nacional.	Desarrollar un pequeño acto cívico conmemorativo a nuestra patria Colombia.	Estudiantes.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
09/08/2024	Representantes en acción. Reunión consejo estudiantil.	Propiciar la interacción participativa entre los representantes y los estudiantes, para dinamizar su gestión.	Líderes de grupo. Aulas de clase.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
05/09/2024	Reunión Consejo de padres.	Analizar la gestión realizada por este Consejo representantes de los padres de familia.	Padres de familia.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
13/09/2024	Jornada por los derechos de los niños y los jóvenes. (Actividad a trabajarse desde el área de Ciencias Sociales)	Propiciar el conocimiento y respeto por los derechos de los niños y los jóvenes.	Estudiantes. Hoja de trabajo.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
26/09/2024	Reunión con personería y contraloría escolar.	Analizar la función realizada por el personero y la contralora escolar.	Aula 35. Personero. Contralora.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
27/09/2024	Reunión Consejo Estudiantil.	Analizar la gestión de los estudiantes	Líderes de grupo.	Docentes representantes del



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

		pertenecientes al Consejo Estudiantil.	Aula 35.	área de Ciencias Sociales.
14/11/2024	Reunión Consejo Estudiantil (cierre de gestión)	Analizar el desempeño del Consejo estudiantil y dejar propuestas para el año siguiente.	Líderes de grupo. Aula 35.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
15/11/2024	Reunión Consejo de padres. (cierre de gestión)	Analizar el desempeño del Consejo de Padres y dejar propuestas para el año siguiente.	Padres de familia. Aula 35.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.
28/11/2024	Reunión Cierre de Proyecto.	Realizar el diagnostico de cierre del proyecto.	Docentes del área de Ciencias Sociales. Aula 35.	Docentes representantes del área de Ciencias Sociales.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

RECURSOS

Humanos: Directivas, docentes y estudiantes de la Institución, comunidad en general.

Logísticos: Secretaría de Educación Municipal, Gobierno Escolar, Consejo de Padres de Familia, personero/a estudiantil, Consejo de estudiantes, Consejo Directivo, representante de estudiante, profesionales y los demás requeridos.

Didácticos: Constitución Política de Colombia, Ley de Infancia y Adolescencia (N: 1098 de Noviembre 8 de 2006), textos de Urbanidad y Civismo, TV, VH, DVD, computadoras, grabadora, videos, material para las elecciones.

Económicos: Colaboración de los estudiantes, fondo al servicio de la Institución y gastos por parte del Comité del Proyecto.

Físicos e Institucionales: Institución y su entorno y/o los requeridos para el desarrollo del Proyecto.



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

EVALUACIÓN

Evaluar el alcance de los objetivos y propuestas, de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, se hará a través de la evaluación de cada actividad después de su realización o en las reuniones que se requiera por parte de los integrantes del Comité del Proyecto, se tendrá en cuenta también la evaluación por parte de los Directivos y demás entes competentes, con base en la evaluación institucional, lo que permitirá implementar acciones de mejora continua institucional, para optimizar el alcance de las actividades programadas dentro del Gobierno Escolar y su impacto en la Comunidad Educativa.

A la vez el Consejo Directivo y los Coordinadores brindarán orientaciones y sugerencias para la realización de las actividades propuestas, además de evaluar el desarrollo de las mismas, en forma permanente.

52



INSTITUCION EDUCATIVA

“Francisco Luis Hernández Betancur”

Plantel Oficial Creado por ordenanza 06 de 1923 como Escuela de Ciegos y Sordomudos

Aprobado por Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Edu. Media.

Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Res Mpal. 033 de 2003

DANE 105001017876.-01 - NIT 811019153 – 4

BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo A. Oscar F. Y otro. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN TEMPRANA DE LA AGRESIÓN EN LOS NIÑOS. Municipio de Medellín Secretaria de educación 2003.
- Constitución Política de Colombia (1991). Editorial Unión Ltda.. Santa Fe de Bogotá. 2004.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991
- Decreto 1860 de 1.994.
- ECONOMIA Y POLÍTICA 1 Y 2. Santillana Bogotá. 2002
- Gutiérrez Guillermo, PROGRAMA DE CONVIVENCIA CIUDADANA. Alcaldía de Medellín.
- KING Luther. Gandi :Teoría de la no violencia.
- La constitución Colombiana de 1.991
- Ley General de Educación. Ley 115 Febrero 8 de 1994. Editorial Unión Ltda.. Santa Fe de Bogotá. 2004.
- Manual de convivencia DE LA Institución educativa Francisco Luis Hernández Betancur.
- PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN. Documentos.
- Programa para la formación en libertad y autonomía. Agosto 1998. (Documento).
- Red En Ética y Valores Humanos. Secretaría de Educación y Cultura de Medellín, en convenio con La Corporación Conocer. Primera Edición. Tipografía Sellos Fénix. Medellín. 2003.
- Resolución Número 1600 de 1994. “por la cual se establece el proyecto de educación para la democracia en todos los niveles de la educación formal”
- Revista cuadernos pedagógicos N°14. Universidad de Antioquia, Facultad de educación, Medellín, 2000 pag. 135
- Revista proyecto pedagogía de la paz, Universidad Pedagógica Nacional, Santa Fe de Bogotá, enero 2000 pag. 59
- SARRAMONA, Jaume. Como entender y aplicar la democracia en la escuela. Ediciones CEAC aula prácticaG. Barcelona, 1.993.